

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.431

Miércoles 22 de Abril de 2026

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2798971

MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA

INICIA PROCESO DE INVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA EN CUMPLIMIENTO A
OFICIOS N°S. E38.130/2025 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2025 Y E146.248/2025 DE
FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025, AMBOS EMANADOS DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Núm. 5.183.- La Pintana, 17 de diciembre de 2025.
Expediente N° 5.703/2025

Visto:

1. La Constitución Política de la República, en especial sus artículos 6° y 7;
2. El DFL 1/19.653 de fecha 13 de diciembre de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos del Estado;
4. La ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma y su Reglamento;
5. El decreto N° 2.616/2024 de fecha 9 de mayo de 2024 que "Aprueba Bases y Llama a Concurso Público para Proveer cargos vacantes Planta Municipal";
6. El decreto N° 3.749/2024 de fecha 29 de junio de 2024 que Modifica Calendario Bases de Concurso, aprobado en decreto N° 2.616 de fecha 9 de mayo de 2024 e informa postulantes admisibles y no admisibles;
7. El decreto N° 4.237/2024 de fecha 12 de julio de 2024 que Modifica Calendario Bases de Concurso, aprobado en decreto N° 2.616 de fecha 9 de mayo de 2024, anteriormente modificado mediante decreto N° 3.749 de fecha 29 de junio de 2024;
8. El decreto N° 4.555/2024 de fecha 2 de agosto de 2024 que aprueba Actas que indica y determina listado definitivo de postulantes admisibles e inadmisibles, en concurso público convocado por decreto N° 2.616 de 2024 y sus modificaciones;
9. El decreto N° 5.390/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024 que Resuelve concurso público para proveer cargos en la Planta de la Municipalidad de La Pintana, proveyendo veintiséis de los setenta y un cargos concursados, y se declaró desierta la convocatoria respecto de las cuarenta y cinco plazas restantes y de las 22 horas ley N° 15.076;
10. El Oficio N° E38.130/2025 de fecha 10 de marzo de 2025 emanado de la Contraloría General de la República - División de Gobiernos Regionales y Municipalidades, disponiendo retrotraer el concurso de que se trata a la etapa de elaboración de sus bases, e iniciar un proceso de invalidación de los decretos de nombramiento dictados al término de aquel;
11. El oficio N° 857/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, sobre Reposición Interpuesta por la Municipalidad de La Pintana ante la Contraloría General de la República;
12. El oficio N° E146.248/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, que desestima recurso de reposición en contra del oficio N° E38.130, de 2025, emanado de la Contraloría General de la República;
14. El decreto N° 6.065/2023 de fecha 13 de febrero de 2023, que Actualiza Protocolo Gestor Documental;
15. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CVE 2798971

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Considerando:

1.- Que, esta Municipalidad convocó a un proceso público para la provisión de cargos vacantes de la Planta Municipal a través de decreto N° 2.616/2024 de fecha 9 de mayo de 2024. Dicho concurso se enmarcó dentro del ejercicio de la facultad contenida en el artículo 49 bis de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, ley N° 18.695, la cual dispone en su inciso 1° que “Los alcaldes, a través de un reglamento municipal, podrán fijar o modificar las plantas del personal de las municipalidades, estableciendo el número de cargos para cada planta y fijar sus grados”, marco jurídico que habilitó la dictación del Reglamento Municipal N° 2 de fecha 23 de diciembre de 2019, por el cual se modifica la Planta de Personal de la Municipalidad de La Pintana, tomado de Razón por la Contraloría General de la República con fecha 27 de febrero del año 2020, y consecuentemente publicado en el Diario Oficial el día 9 de marzo del año 2022. Posteriormente, a través de decreto N° 4.555/2024 de fecha 2 de agosto de la presente anualidad, fueron aprobadas las actas elaboradas por la Comisión del Concurso Público y en las cuales se determina el listado definitivo de los postulantes admisibles e inadmisibles. Finalmente, dicho concurso fue resuelto por decreto N° 5.390/2024 de 11 de septiembre de 2024, proveyendo veintiséis de los setenta y un cargos concursados, y se declaró desierta la convocatoria respecto de las cuarenta y cinco plazas restantes y de las 22 horas ley N° 15.076.

2.- Que los requirentes, doña Soledad Benítez Negrón -en su calidad de presidente de la Asociación de Funcionarios Municipales de la Pintana N° 1-, doña Mónica Cortés Díaz, doña Linda González Seguel, doña Lucía Sánchez Bustamante, don Javier Lea-Plaza Micheli, don Francisco Barrera Espinoza y don Daniel Riveros Orellana y una persona recurrente bajo reserva de identidad, realizaron presentaciones ante la Contraloría General de la República para solicitar la revisión del Concurso Público de Antecedentes, alegando vicios en el certamen. Estas denuncias fueron reunidas por la Contraloría General de la República y resueltas por medio del oficio N° E38.130/2025 de fecha 10 de marzo de 2025, que se pronunció sobre las alegaciones referidas al Concurso Público, desestimando las denuncias y alegaciones presentadas, sin perjuicio de lo cual, concluye igualmente que: “la Municipalidad de La Pintana deberá retrotraer el concurso de que se trata a la etapa de elaboración de sus bases y pautas de ponderación, con estricta sujeción a lo antes manifestado, ordenando la invalidación del decreto alcaldicio N° 5.390, de 11 de septiembre de 2024, mediante el cual se proveyeron veintiséis de los setenta y un cargos concursados, y se declaró desierta la convocatoria respecto de las cuarenta y cinco plazas restantes y de las 22 horas ley N° 15.076”.

3.- Que la Municipalidad de La Pintana por medio del oficio N° 857/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, interpuso Recurso de Reposición al Oficio N° E38.130/2025 de fecha 10 de marzo de 2025, solicitando que se reconsideren las Conclusiones y que declare que no ha existido una infracción al principio de igualdad de los oponentes y que no es necesario invalidar el Concurso Público dirigido a proveer cargos de la planta de la Municipalidad de La Pintana, pertenecientes a las plantas directivas, jefaturas, profesionales, técnicos, administrativos y auxiliar, todos 44 horas y una plaza 22 horas, regida por la ley N° 15.076, por estimar -resumidamente- que, no existe un vicio que afecte en lo sustancial la validez del concurso y obligue a su invalidación, junto con solicitar suspender los efectos del oficio N° E38.130/2025 de fecha 10 de marzo de 2025, dictado por la Contraloría General de la República.

4.- Que la Contraloría General de la República ratificó la conclusión del oficio N° E38.130/2025 de fecha 10 de marzo de 2025, señalando que “la sola circunstancia de establecer en las bases concursales, una pauta de evaluación que permitiera acceder a cargos de planta, únicamente, a aquellos que cumplieran exigencias adicionales a las contempladas por el legislador, impidió a las personas que no las satisfacían, alcanzar el puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo, lo que vulnera, en la práctica, el artículo 19, N°s. 2 y 17, de la Constitución Política”.

5.- Que la ley N° 19.880 establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y hace referencia a quiénes son considerados como interesados en los procedimientos administrativos, en su Art. 21 y sobre el ejercicio de la potestad invalidatoria de los Órganos Públicos en su Art. 53, debiendo estarse a ella.

6.- Que visto el tenor literal del oficio N° E38.130/2025 de fecha 10 de marzo de 2025 de la Contraloría General de la República, se comprende que la Invalidación que indica, corresponde a infracciones al Principio de Igualdad de los oponentes respecto de los Cargos Concursados a la planta municipal, debiendo darse inicio a un procedimiento de Invalidación del Concurso objetado, previa audiencia de los interesados, sobre los Cargos Concursados, a fin de que todo/a postulante que crea tener derechos que pudieran haberse visto afectados por las infracciones a los

Principios de Igualdad de los postulantes y de Objetividad del mismo, tengan la oportunidad de presentar sus observaciones, en la instancia de consulta previa, pues estos vicios han afectado la legalidad de los decretos que resuelve el Concurso Público objetado y que otorgan Titularidad.

7.- Visto las personas que obtuvieron una plaza en el concurso referido y, aquellos que iniciaron un proceso de invalidación ante la Contraloría General de la República, deben ser considerados como interesados a los cargos Concursados según la ley N° 19.880, a las siguientes personas:

Listado de personas que obtuvieron una plaza:

N°	Nombre	Planta	Grado
1	AGUILAR ESTRADA LORENA	PROFESIONAL	8°
2	ALEGRÍA RAMÍREZ RODRIGO ALEGRÍA	PROFESIONAL	7°
3	ALEGRÍA TRIGO NATALIA ANDREA	JEFATURA	11°
4	ANDRADE VERA SEBASTIÁN ESTEBAN	PROFESIONAL	10°
5	CERPA ORTIZ NICOLE TAMARA	PROFESIONAL	11°
6	DE LA CUADRA QUEZADA ROBERTO ALEX	PROFESIONAL	11°
7	GONZÁLEZ CORNEJO ISABEL CAROLA	AUXILIAR	17°
8	GONZÁLEZ ESPINOZA PATRICIA	DIRECTIVO	8°
9	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ ANA NATALIE	PROFESIONAL	10°
10	GUZMÁN MUÑOZ NADIA PAULINA	PROFESIONAL	10°
11	HERNÁNDEZ JARAMILLO TOMÁS	PROFESIONAL	9°
12	HERNÁNDEZ MIRANDA MARCELO	AUXILIAR	17°
13	JELDRES PEÑA GONZALO KARIN	PROFESIONAL	11°
14	LEYTON PEÑALOZA JESICA VIVIANA	PROFESIONAL	9°
15	MUÑOZ VÁSQUEZ PAOLA ANDRADE	ADMINISTRATIVO	16°
16	PALAVICINI PARRA YERKO FRANCISCO	JEFATURA	11°
17	QUINLAN PULGAR XIMENA ALEJANDRA	JEFATURA	11°
18	ROJAS SÁNCHEZ LORETO	TÉCNICO	15°
19	ROJAS TRONCOSO IGNACIO	JEFATURA	11°
20	SEPÚLVEDA ESCOBAR PATRICIO ALEJANDRO	JEFATURA	9°
21	SOTO MUÑOZ DARIO	PROFESIONAL	11°
22	TAVIE DÍAZ CRISTIÁN ANTONIO	PROFESIONAL	11°
23	URRA SÁNCHEZ DANIELA CATALINA	JEFATURA	11°
24	VARGAS OPORTO YENIFER	ADMINISTRATIVO	16°
25	VILLANUEVA POZO FERNANDO ANSELMO	DIRECTIVO	8°
26	VILLEGAS RODRÍGUEZ CLAUDIA XIMENA	JEFATURA	11°

Listado de personas que interpusieron reclamo de ilegalidad ante la Contraloría General de la República.

N°	Nombre
1	BARRERA ESPINOZA FRANCISCO
2	BENITEZ NEGRÓN SOLEDAD
3	CORTÉS DÍAZ MÓNICA
4	GONZÁLEZ SEGUEL LINDA
5	LEA-PLAZA MICHUELI JAVIER
6	RIVEROS ORELLANA DANIEL
7	SÁNCHEZ BUSTAMANTE LUCÍA

8.- Que considerando los oficios N° E38.130/2025 de fecha 10 de marzo de 2025 y E146.248/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, se dicta el presente decreto a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Dése Inicio al Proceso de Invalidación del Concurso Público resuelto por decreto N° 5.390/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, mediante el cual se proveyeron 61 plantas directivas, jefaturas, profesionales, técnicos, administrativos y auxiliar, y se declaró desierta la convocatoria de 45 plazas restantes y de la plaza 22 horas, regida por la ley N° 15.076, según Bases del Concurso Público de Antecedentes, aprobadas por el decreto N° 2.616/2024 de fecha 9 de mayo de 2024, retrotrayéndose el concurso a la etapa anterior a la elaboración de Bases y, de los consecuentes decretos de nombramiento de los individualizados en el considerando N° 7 precedente y que se encuentran contenidos en los siguientes actos administrativos: Decreto N° 5.893/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, decreto N° 5.894/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, decreto N° 5.895/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, decreto N° 5.896/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, decreto N° 5.897/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, decreto N° 5.899/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, decreto N° 5.910/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, decreto N° 5.911/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, decreto N° 5.912/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, decreto N° 6.017/2024 de fecha 7 de octubre de 2024, decreto N° 6.033/2024 de fecha 7 de octubre de 2024, decreto N° 6.034/2024 de fecha 7 de octubre de 2024, decreto N° 6.035/2024 de fecha 7 de octubre de 2024, decreto N° 6.036/2024 de 7 de octubre de 2024, decreto N° 6.037/2024 de fecha 7 de octubre de 2024, decreto N° 6.040/2024 de fecha 7 de octubre de 2024, decreto N° 6.041/2024 de fecha 7 de octubre de 2024, decreto N° 6.042/2024 de fecha 7 de octubre de 2024, decreto N° 6.043/2024 de fecha 7 de octubre de 2024, decreto N° 6.044/2024 de fecha 7 de octubre de 2024, decreto N° 6.045/2024 de fecha 7 de octubre de 2024, decreto N° 6.047/2024 de fecha 7 de octubre de 2024, decreto N° 6.054/2024 de fecha 7 de octubre de 2024, decreto N° 6.063/2024 de fecha 8 de octubre de 2024, decreto N° 6.064/2024 de fecha 8 de octubre de 2024 y, decreto N° 6.237/2024 de fecha 14 de octubre de 2024.

2.- Dispónese el trámite obligatorio de Audiencia Previa de los interesados que pudieren resultar afectados por esta Invalidación y concédaseles un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del presente decreto, para que señalen respecto del Concurso lo conveniente a sus derechos e intereses, especialmente, lo que dice relación con los fundamentos de Invalidación, que son señalados en los Vistos y Considerandos de este Decreto, sin perjuicio de otras cuestiones relacionadas al Concurso objeto de este Procedimiento de Invalidación. Dicha presentación deberá efectuarse por escrito, dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica, en Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de La Pintana ubicada en Avenida Santa Rosa 12975 La Pintana, o por correo electrónico, al correo notificacionesjudiciales@pintana.cl.

3.- Publíquese en el Diario Oficial de Chile el presente decreto por Relaciones Públicas, a fin de que los interesados puedan hacer valer sus descargos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53° de la ley N° 19.880 en relación con lo dispuesto en el artículo 45° del mismo cuerpo legal. Sin perjuicio de lo anterior, notifíquese por el Departamento de Recursos Humanos Municipal a los oponentes individualizados en el Considerando N° 7 del presente acto administrativo, al correo electrónico establecido en la postulación de los funcionarios y, según el caso, al correo electrónico proporcionado en su presentación ante la Contraloría General de la República o, en su defecto, personalmente o por carta certificada, dirigida al domicilio señalado por los interesados en la Municipalidad, conforme a la ley N° 19.880.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.- Noé Luis Miranda Rivas, Alcalde (S).- Verónica Susana Huerta Vial, Secretario Municipal.